

195490



H01H

Número 195.490

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: JUGUETES Y ESTUCHES, S.A.

RESIDENCIA: Avda. Joaquín Vilanova, 16 - IBI
(Alicante)

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO INVERSOR DE POLARIDAD
PARA VEHICULOS DE JUGUETE"

Prioridad: Patente n.º del

RM.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
25 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

795490



1

Esta invención se refiere a un dispositivo inversor de polaridad para vehículos de juguete, es decir un dispositivo que de un modo automático, cuando el móvil que marcha en una determinada dirección choca con un obstáculo, produce el cambio del sentido de rotación del electro-
5 motor que proporciona fuerza a las ruedas motrices.

5

10

Este dispositivo se fundamenta en el hecho de experimentar el electromotor a partir de unas pilas de modo que en el circuito eléctrico se intercale una pareja -
de ballestillas o láminas elásticas enfrentadas, entre las que juega una especie de aleta que puede ocupar dos posiciones oblicuas opuestas para así separar en cualquiera de estas dos posiciones los extremos opuestos de las ballestillas respecto a unos contactos en los que se produce la
15 unión de los conductores eléctricos provenientes de las pilas, siendo transmitido al electromotor la corriente eléctrica precisamente a través de los extremos de dichas ballestillas, con la particularidad de que la basculación de la especie de aleta interpuesta entre las repetidas ballestillas es parte de un cajetín en forma cilíndrica de escasa altura cuyo fondo presenta una línea diametral que origina una elevación formativa de dos rampas, jugando en el
20 interior del cajetín una bola de acero o cualquier otro material pesado.

25

La esencia de la invención queda reflejada en el juego de planos adjunto en el cual se muestra lo siguiente:

30

Figura 1ª vista esquemática del circuito eléctrico cuyo cambio de polaridad respecto a la alimentación del electromotor se producirá por el mecanismo objeto de



195490

1 la invención.

Figura 2ª sección según la línea A-B mostrada en la figura anterior.

5 Figura 3ª corresponde a una vista frontal del cajetín basculante mostrándose las dos posiciones extremas que puede ocupar por desplazamiento de la bola que existe en el interior de dicho cajetín.

10 Figura 4ª vista en perspectiva del cajetín de forma cilíndrica que presenta una aleta solidaria del mismo que es la que producirá la separación de las ballestillas respecto a los contactos que envían corriente hacia el electromotor del vehículo.

15
20
25 Por lo mostrado en dichas figuras se observa que el objeto de la invención es esencialmente notable - por el hecho de que el medio para producir el cambio de polaridad en cuanto a la toma de corriente del electromotor (6), alimentado desde unas pilas (5), se lleva a cabo mediante un cajetín referenciado con (1) que presenta forma cilíndrica y que emergiendo de la superficie lateral de tal cilindro existe una aleta (2) con su borde libre recto, en tanto que el fondo del cajetín (1) presenta una elevación central según un diámetro que se referencia con (3), originando así dos rampas inclinadas en sentidos opuestos en cualquiera de las cuales puede quedar la esfera pesada (4) tal como una bola de acero dispuesta en el interior de tal cajetín (1).

El cajetín puede incorporar una tapa que obture la abertura de la base superior del mismo.

30 El cajetín (1) se instala de modo que la aleta (2) que forma parte del mismo quede comprendida entre una



1 pareja de ballestillas (7) que son de naturaleza metálica,
las cuales están independientemente unidas a sendos conduc-
tores que llegan hasta el electromotor (6).

5 La corriente eléctrica de las pilas (5), por
mejor decir el polo positivo y negativo de las mismas es-
ta respectivamente unido a sendos pivotes referenciados
con (9), con cualquiera de los cuales pueden entrar en con-
tacto los correspondientes extremos de las ballestillas
(7) y (8).

10 Entre dichas ballestillas se sitúa la aleta
(2) del cajetín basculante, de modo que dicha aleta tan
solo permite el contacto de uno de los extremos de cualquie-
ra de las ballestillas (7) u (8) con el correspondiente -
pivote (9) al que esta unido uno de los conductores prove-
nientes de la pila o pilas (5).

15 Se comprende que la basculación del cajetín (1)
por efecto del choque del vehículo contra cualquier obstá-
culo producirá el cambio de posición de la aleta (2) entre
20 las ballestillas (6) y (7), separando entonces, tal y como
se muestra por ejemplo en la figura 2ª, a la ballestilla
que estaba en contacto con uno de los pivotes (9), permi-
tiendo que se acerque a tal contacto la otra ballestilla,
y habiendo sucedido una operación similar en el extremo -
25 opuesto del conjunto del montaje según la figura 1ª, con
lo cual la polaridad que a través de las ballestilla (7)
y (8) pasa al electromotor (6) habrá variado y consecuen-
temente el sentido de giro de tal electromotor, con lo que
se habrá obtenido el cambio en el sentido de marcha del -
30 vehículo que incorpora a estos medios.



1973

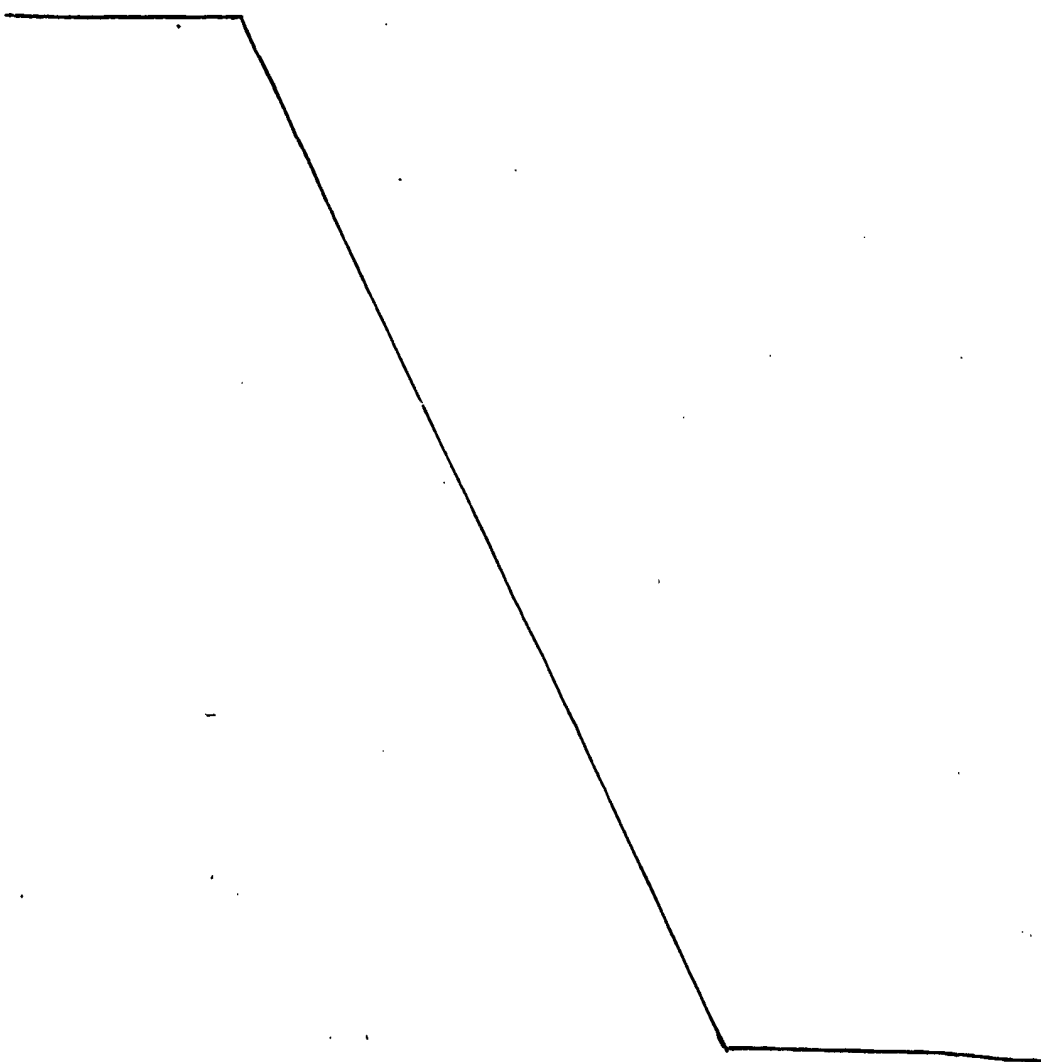
1

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

5

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las páginas siguientes:

10



15

20

25

30

- 7 -
195490



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.
20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

- 5 NOV: 1973



1

1a.- DISPOSITIVO INVERSOR DE POLARIDAD PARA

VEHICULOS DE JUGUETE, que siendo del tipo de los que los -
contactos positivo y negativo son alcanzados respectivamen-
te por una u otra de dos láminas elásticas conductoras de -
electricidad, enfrentadas entre sí y entre las cuales exis-
te una pieza basculante que puede ocupar dos posiciones ex-
tremas, esencialmente se caracteriza porque dicha pieza -
basculante consiste en una aleta que emerge radialmente de
un cuerpo cilíndrico y hueco cuya base inferior forma sen-
das rampas a partir de una elevación diametral, existien-
do en el interior de tal cuerpo cilíndrico una bola pesada.

5

10

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre

el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita
por: "DISPOSITIVO INVERSOR DE POLARIDAD PARA VEHICULOS DE
JUGUETE".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado
en la presente Memoria descriptiva que consta de ocho pá-
ginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

20

Madrid, 25 setiembre 1973

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30

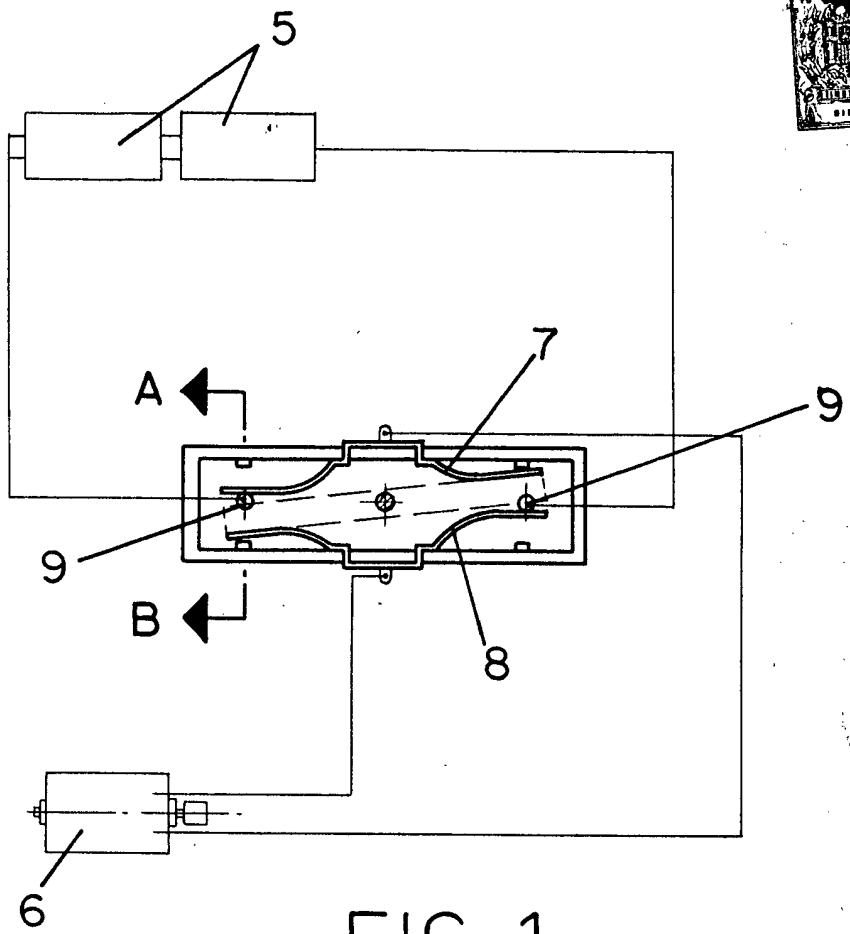


FIG-1

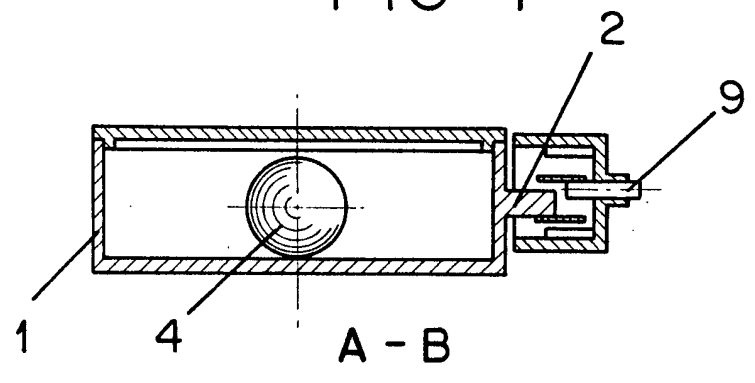


FIG-2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 25 de septiembre de 1973
BERNARDO UNGRIA
P. P.



1973

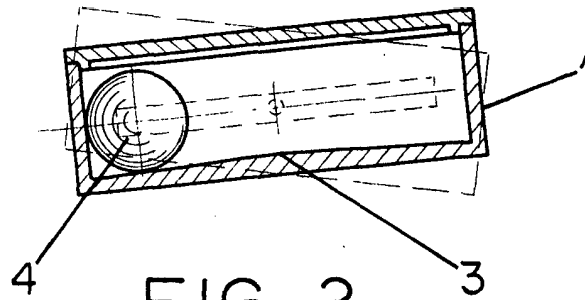


FIG - 3

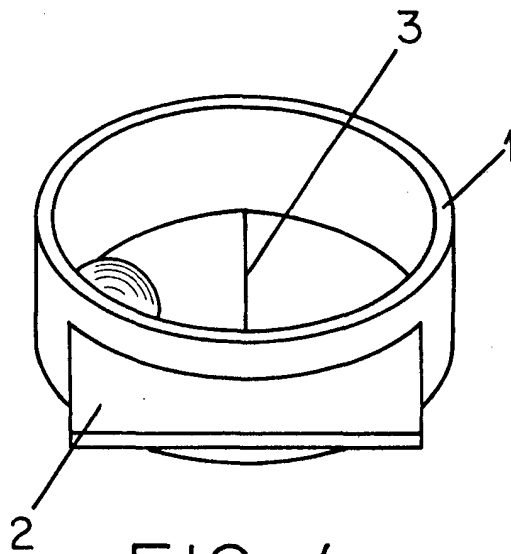


FIG - 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 25 de septiembre de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.